ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 064 DE 22 de abril de 2021

"Por la cual se actualiza el Equipo de Gestores de Integridad del Instituto Distrital de Turismo – IDT"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO - IDT

En ejercicio de sus facultades Legales y en especial las que le confiere el Artículo 5 del Acuerdo Nro. 275 de 2007 del Concejo de Bogotá, D.C., los Acuerdos Nro. 01 de 2007, 008 de 2016, de este último especialmente el literal g) del artículo 4º, modificado por el Acuerdo 006 de 2019 de la Junta Directiva,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de Turismo – IDT es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, creado mediante Acuerdo Distrital Nro. 275 de 2007.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, señala que son principios para el ejercicio de la función pública la "*buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia*.". La misma dispone que es prioridad del ejercicio de la función pública la búsqueda del interés general.

Que el Acuerdo Distrital 244 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C. estableció y desarrolló los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital, y sentó las bases para el Ideario Ético, que es un documento de carácter Distrital que contiene los principios y valores que deben guiar la actuación de los servidores y servidoras públicas del Distrito.

Que el Decreto Distrital 489 de 2009, por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, creó la citada Comisión como "*la instancia encargada de articular la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas que en la materia se formulen*", y establece como sus funciones liderar y evaluar las diferentes actividades de la política ética del Distrito, orientar la función de los(as) Gestores de Ética, ser escenario de reflexión y coordinar las campañas de divulgación en la materia, además de definir estrategias para extender la dimensión ética en todos los grupos de interés de las entidades. Las funciones de Comisión fueron asumidas por la Comisión Intersectorial del Sistema Integrado de Gestión, como lo indicó el Decreto Distrital 317 de 2019.

Que la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, establece la elaboración y publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para cada vigencia.

Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, regula el derecho de acceso

a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que el Decreto Nacional 124 de 2016, por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "*Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*", establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión, establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, versión 2, el cual incluye en la dimensión del Talento Humano, una política de integridad y el código de integridad del servicio público.

Que el mencionado Decreto, en el artículo 2.2.22.2.1, indicó que "*las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán"*, entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.

Que el artículo 2.2.22.3.3 ibídem señaló como unos de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en el numeral 1 "*fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas*".

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, en el numeral "*1.2.2 Política de Integridad*" de la dimensión del Talento Humano, señaló que era evidente "*la necesidad de construir una política de Integridad para las entidades públicas, dentro de la cual el más reciente desarrollo ha sido la adopción de un "código general" o "código tipo" que establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país, convirtiéndose así, en una guía de comportamiento en el servicio público. Un código que a la vez es una herramienta de cambio cultural que incita a nuevos tipos de reflexiones, actitudes y comportamientos*", y, sobre el Código de Integridad elaborado por Función Pública, se señaló que "*constituye una herramienta para ser implementada por las entidades públicas de la Rama Ejecutiva colombiana*".

Que el Decreto Distrital 118 de 2018, por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, "por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital", y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017, se adoptaron los valores del Código de Integridad (**honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia**) para la Administración Distrital, y se estableció la obligatoriedad de desarrollar un Plan de Gestión de la Integridad, a

incluirse en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano como iniciativa adicional. Con el Decreto Distrital 118 también se modificó el capítulo II del Decreto Distrital 489, sobre "*Gestores de Integridad*".

Que el citado Código reúne los valores que determinan una línea de acción cotidiana para los servidores así:

*"**Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.*

***Respeto**: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.*

***Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.*

***Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.*

***Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación."*

Que el Artículo 4o. del Decreto en comento modificó el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, el cual quedó así:

"CAPITULO II

DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD

***Artículo 6. Misión de los/las Gestores/as de Integridad**. Los/las Gestores/as de Integridad son servidores/as del Distrito Capital, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración distrital. Para el desarrollo de esta misión, los/las Gestores/as de Integridad contarán con el apoyo de las Oficinas de Talento Humano o quien haga sus veces.*

***Artículo 7o. Conformación del equipo de Gestores/as de Integridad**. Los/as Gestores/as de Integridad se postularán de forma voluntaria. Dicha postulación será validada por sus compañeros/as de área o dependencia, y por el/la jefe de la misma. La dependencia de gestión del talento humano, o la que haga sus veces, deberá verificar que el/la Gestor/a propuesto/a cumpla con el perfil definido en el artículo 8o del presente Decreto.*

*Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación, se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores/as de Integridad lo cual se llevará a cabo mediante **acto administrativo expedido por la más alta autoridad de la entidad correspondiente.*** **(Subrayado fuera de texto)**

Artículo 8o. Perfil de los/as Gestores/as de Integridad. *Para ser Gestor/a de Integridad se requiere:*

1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba.
2. Actitud de servicio.
3. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad distrital.
4. Capacidad de liderazgo.
5. Buenas relaciones interpersonales.
6. Competencia para comunicarse con los demás.
7. Aptitud para trabajar en equipo.
8. Capacidad organizativa y ejecutiva.
9. Interés en el tema de Integridad.
10. Interés por capacitarse en el tema.
11. Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto.

Artículo 9o. Responsabilidades de los/as Gestores/as de Integridad*. Los/las Gestores/as de Integridad tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:*

a. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en su respectiva entidad.
b. Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
c. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C o por la entidad.
d. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en sus entidades.
e. Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de cada entidad.
f Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Distrito en su respectiva entidad.
g. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad del Distrito,
h. Compartir con los/las servidores/as conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.
i. Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

Artículo 10°. Formación y capacitación de los/las Gestores/as de Integridad*. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, garantizará que los/las Gestores/as de Integridad reciban la formación y la capacitación que se*

requiera para el cumplimiento de sus responsabilidades. Por su parte, los/las directivos/as, gerentes/as y jefes de las entidades y organismos de la administración distrital facilitarán a los gestores/as el tiempo que se requiera para que reciban formación y capacitación.

***Artículo 11°. Responsabilidad de las áreas de Talento Humano**. Las áreas de Talento Humano, o quien haga sus veces, de las entidades Distritales, deberán liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad, y coordinar las diferentes actividades que en este se establezcan con el apoyo de las/los Gestores/as de Integridad.".*

Que con la Ley 2016 de 2020 se adoptó el Código de Integridad del Servicio Público Colombiano expedido el Departamento Administrativo de la Función Pública, aplicable a todas las entidades del Estado a nivel nacional y territorial, y se creó el Sistema Nacional de Integridad.

Que mediante la Resolución Nro. 105 de 2007, modificada por la Resolución Nro.163 de 2015, se adoptó el *Ideario Ético* del Instituto Distrital de Turismo, asignando la responsabilidad de constituir el Grupo de Gestores de Ética a la dependencia que cumple funciones de Talento Humano.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 008 de 2016, por el cual se modificó la estructura organizacional del Instituto Distrital de Turismo y se dictaron otras disposiciones, se señaló, dentro de las funciones del Despacho del Director General, en el literal g) del artículo 4º, *"establecer y desarrollar el Sistema de Control Interno el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión del Instituto*".

Que, mediante la Resolución Nro. 082 del 7 de mayo de 2020, se actualizó el *Equipo de Gestores/as de Integridad* del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Que, para la vigencia 2021, se hace necesario convocar a todos los y las servidores/as y contratistas del Instituto Distrital de Turismo a conformar el Equipo de Gestores/as de Integridad de la entidad.

Que mediante comunicaciones, vía correo electrónico, de los 13, 19 y 25 de enero de 2021, 8, 11 y 24 de febrero de 2021 y 3 de marzo de 2021, la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario a través del proceso de Talento Humano, invitó a los/as servidores/as y contratistas del Instituto Distrital de Turismo a conformar el Equipo de Gestores/as de Integridad de la entidad.

Que mediante comunicaciones, vía correo electrónico, al proceso de Talento Humano los servidores públicos de planta de personal del IDT CLAUDIA STELLA AGUDELO HERNÁNDEZ, JIMMY ALEJANDRO PULIDO VARGAS y EDISON SARACHE SUÁREZ presentaron su postulación voluntaria al Equipo de Gestores/as de Integridad de la entidad.

Que mediante concepto emitido por la Subdirectora Técnica de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., al IDT, vía correo electrónico del 4 de febrero de 2021, en cuanto a la conformación del Equipo de Gestores de Integridad, se indicó la viabilidad de ampliar la convocatoria a contratistas.

RESOLUCIÓN No. 064 DE 22 de abril de 2021

"Por la cual se actualiza el Equipo de Gestores de Integridad del Instituto Distrital de Turismo – IDT"

Que mediante comunicación, vía correo electrónico, la contratista PAOLA ANDREA SÁNCHEZ PRIETO manifestó su intención de ser parte del Equipo de Gestores de Integridad del IDT.

Que mediante comunicación, vía correo electrónico, el Subdirector de Promoción y Mercadeo, doctor Juan José Lamar Montoya, informó que la servidora ERIN KRYSTEL MARTÍNEZ manifestó su intención de ser parte del Equipo de Gestores de Integridad del IDT, así como la contratista de esa dependencia la señora MARÍA FERNANDA CONTRERAS GUTIÉRREZ como apoyo a la gestión.

Que, mediante comunicación, vía correo electrónico, la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, doctora Verónica Zambrano Ocampo, confirmó la postulación de la contratista de esa dependencia, la señora MARÍA FERNANDA BEJARANO, como apoyo a la gestión.

Que, como resultado de la postulación voluntaria, se actualizará la conformación del Equipo de Gestores/as de Integridad del Instituto Distrital de Turismo - IDT, que es necesario reconocer de forma oficial.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Actualizar la conformación del Equipo de Gestores de Integridad del Instituto Distrital de Turismo - IDT, cuyo perfil y responsabilidades está definido en los artículos 8° y 9° del Decreto Distrital 489 del 9 de noviembre de 2009, modificado por el Decreto Distrital 118 de 2018, con los/as siguientes servidores/as de planta y contratistas del mismo:

N°	C.C.	SERVIDORES	DEPENDENCIA
1	51.663.626	CLAUDIA STELLA AGUDELO HERNÁNDEZ	Profesional Especializado - Comunicaciones
2	52.377.953	PAOLA ANDRA SÁNCHEZ PRIETO	Contratista Observatorio de Turismo
3	79.545.960	EDISON SARACHE SUÁREZ	Profesional Especializado – Subdirección de Gestión de Destino
4	79.837.148	JIMMY ALEJANDRO PULIDO VARGAS	Profesional Especializado – Subdirección de Gestión de Destino
5	53.905.034	ERIN KRYSTEL MARTÍNEZ	Profesional Especializado – Subdirección de Promoción y Mercadeo
6	1.144.030.242	MARÍA FERNANDA CONTRERAS GUTIÉRREZ	Contratista Observatorio de Turismo
7	1.033.757.109	MARÍA FERNANDA BEJARANO ORDOÑEZ	Contratista Oficina Asesora de Planeación

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 064 DE 22 de abril de 2021

"Por la cual se actualiza el Equipo de Gestores de Integridad del Instituto Distrital de Turismo – IDT"

Artículo 2. El equipo de Gestores/as de Integridad del Instituto Distrital de Turismo - IDT contará con el apoyo de la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 22 de abril de 2021.

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Alberto Antonio Amaya Páez	Profesional Universitario, Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	
Revisado por:	Edwin Oswaldo Peña Roa	Subdirector de Gestión Corporativa y Control Disciplinario	
Revisado por:	Claudia Patricia Cifuentes Alvíra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisado y aprobado para firma por:	German Andrés Almeida Valle	Asesor Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Turismo**.**			